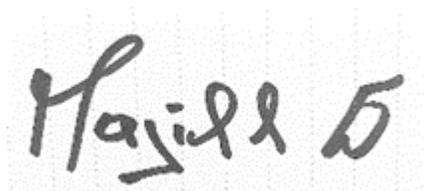


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la demandada a través de apoderado judicial, dio respuesta a la demanda formulando excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante:	JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ACOSTA C.C. 1.053.766.878
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA VEGA CEFERINO C.C. 1.053.785.500
Radicado:	2022-00270

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la vocera judicial del demandado por el término de tres (03) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C. G. del. P, para que pidan pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63b3f3b3877b2336d6080f509d5159657c324aa9b7c1e81b9923f9da0be90ee**

Documento generado en 26/10/2022 03:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>